

Señor

JUEZ 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: FIDEL JIMENEZ YANQUEN

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CRISTO MORENO

JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 25426408900120230003400

JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.567.183 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 125.613 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado Judicial de la señora **LUCRECIA MORENO LEON**, por medio de la presente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A las pretensiones de la Demanda nos oponemos a todas y cada una de ellas por las siguientes razones.

A LA PRETENSION PRIMERA: Nos oponemos a la prosperidad de esta Pretensión ya que, el SEÑOR FIDEL JIMENEZ YANQUEN No Cumple con los Requisitos Indispensables y Necesarios para solicitar la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMONIO del Predio objeto de la presente Demanda, ya que Nunca ha tenido la Calidad de Poseedor de dicho predio, ni tampoco cumple con los Requisitos necesarios para solicitar una Posesión, como lo son el ANIMUS y el CORPUS, ni mucho menos ha tenido una Posesión **QUIETA , PUBLICA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA** ni tampoco ha cumplido con el tiempo mínimo Requerido por la Ley Colombiana para poder solicitar un PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMONIO.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Nos oponemos a la prosperidad de esta pretensión tal y como se manifestó en la pretensión anterior el señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN No Cumple con los Requisitos Indispensables y Necesarios para solicitar la PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMONIO del Predio objeto de la presente Demanda, ya que Nunca ha tenido la Calidad de Poseedor de dicho predio, ni tampoco cumple con los Requisitos necesarios para solicitar una Posesión, como lo son el ANIMUS y el CORPUS, ni mucho menos ha tenido una Posesión **QUIETA PUBLICA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA** ni tampoco ha cumplido con el tiempo mínimo Requerido por la Ley Colombiana para poder solicitar una PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMONIO.

A LA PRETENSION TERCERA: Nos oponemos a la prosperidad de esta pretensión de acuerdo a lo manifestado en las Pretensiones anteriores, ya que el Aquí Demandante no cumple con los Requisitos De Ley Para Ostentar dicha Calidad de Poseedor de los Predios que Pretende Adquirir de Manera Temeraria por la vía de la PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMONIO.

A LA PRETENSION CUARTA: Me Opongo a la Condena en Costas a la parte DEMANDADA por las razones expuestas anteriormente.

EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO es falso de toda falsedad, ya que el aquí Demandante nunca ha Ejercido la POSESIÓN con Ánimo de Señor y Dueño de los Predios que pretende en Posesión, y mucho menos cumple con los requisitos de ley para adquirir dichos inmuebles Rurales por Posesión, ya que el Aquí Demandante reconoce dominio Ajeno en Cabeza de la Señora LUCRECIA MORENO LEON heredera de los predios en mención tal y como consta en Documento que desde ya me permito aportar como prueba, de fecha 01 de Junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca, en el cual el demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, reconoce dominio de la señora LUCRECIA MORENO LEON, y a su vez manifiesta que lo que el ostentaba realmente era que había realizado algunas labores dentro del predio de mi poderdante por un valor de cinco millones de pesos Moneda Corriente (\$5.000.000.00), fecha en la cual el señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN abandono el inmueble objeto de litigio.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: Es falso de toda falsedad por cuanto lo manifestado por la parte Demandante en este hecho Carece de soporte Jurídico que Pruebe lo Manifestado en los hechos de la demanda ya que el señor demandante es cónyuge de mi poderdante la señora **LUCRECIA MORENO LEON** heredera de acuerdo al proceso de sucesión de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN LEON MORENO, con radicado 2023-011, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta Cundinamarca, abierto por Auto de Marzo de 2023, en el cual reconoce a los únicos herederos.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO No es cierto, es falso de toda falsedad el demandante no ostenta la calidad de poseedor nunca la ha tenido ya que quien la ostenta es mi poderdante la señora **LUCRECIA MORENO LEON**, como prueba me permito aportar el **contrato** de fecha 01 de Junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca, en el cual el demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, reconoce dominio de la señora LUCRECIA MORENO LEON, y además la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN de MACHETA Remite FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECCIÓN DE POLICIA de fecha 16 de Enero 2023, en la cual se le advierte al señor JIMENEZ YANQUEN que no puede allegar a los inmuebles de la señora LUCRECIA MORENO LEON por hechos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 del Código Penal.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: Este hecho no es cierto, es falso de toda falsedad, como se ha venido relatando en los hechos anteriores el demandante no cumple con los requisitos para solicitar posesión de los predios objeto de la demanda.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: No es cierto esto es una aseveración temeraria por cuanto los predios objeto de la demanda fueron dejados a los herederos, quienes a la fecha están adelantando proceso de Sucesión. de JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN LEON MORENO, con radicado 2023-011,

que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Macheta Cundinamarca, abierto por Auto de marzo de 2023, en el cual reconoce a los únicos herederos.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: Que se pruebe.

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: No es cierto toda vez que el demandante no ostenta posesión alguna sobre estos predios. De acuerdo al contrato de fecha 01 de junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca, en el cual el demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, reconoce dominio de la señora LUCRECIA MORENO LEON, y a su vez manifiesta que lo que el ostentaba realmente era que había realizado algunas labores dentro del predio de mi poderdante por un valor de cinco millones de pesos Moneda Corriente (\$5.000. 000.00).

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: No es cierto toda vez que el demandante no ostenta posesión alguna sobre estos predios. De acuerdo al contrato de fecha 01 de junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca, en el cual el demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, reconoce dominio de la señora LUCRECIA MORENO LEON, y a su vez manifiesta que lo que el ostentaba realmente era que había realizado algunas labores dentro del predio de mi poderdante por un valor de cinco millones de pesos Moneda Corriente (\$5.000. 000.00).

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: este no es un hecho es una pretensión a la cual me opongo desde ya, por las razones anteriormente descritas.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO: Me atengo a lo que resulte probado en el proceso en cuanto a este hecho.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO PRIMERO: Que se pruebe.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Que se pruebe, teniendo en cuenta que el demandante no tiene la calidad de poseedor de los predios ni antes ni en la actualidad.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO TERCERO: que se pruebe.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO CUARTO: me atengo a lo probado en las pruebas documentales.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO QUINTO: Me atengo a lo dispuesto por su despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito solicitar al señor Juez que sean tenidas en cuenta las siguientes excepciones:

PRIMERA: FALTA DE REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DECLARACION DE LA PRESCRIPCION.

Como se manifestó en la contestación de los hechos el señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN de acuerdo al contrato de fecha 01 de junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca Demanda,

en el cual el demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, reconoce dominio de la señora LUCRECIA MORENO LEON, y a su vez manifiesta que lo que el ostentaba realmente era que había realizado algunas labores dentro del predio de mi poderdante por un valor de cinco millones de pesos Moneda Corriente (\$5.000.000.00).

De acuerdo a lo anteriormente mencionado el Demandante no cumple con los requisitos de Ley, ya que la pertenencia ha sido interrumpida tanto Civil como Naturalmente.

SEGUNDA: FALTA DE TERMINO PARA LA DECLARACION DE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Como se manifestó en la contestación de los hechos el señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN de acuerdo al contrato de fecha 01 de junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca Demanda, en el cual el demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, reconoce dominio de la señora LUCRECIA MORENO LEON, y a su vez manifiesta que lo que el ostentaba realmente era que había realizado algunas labores dentro del predio de mi poderdante por un valor de cinco millones de pesos Moneda Corriente (\$5.000.000.00).

Como se manifestó anteriormente el demandante no tiene ni la posesión ni la tenencia de los bienes que pretende en posesión, por esta razón no cumple con el tiempo que exige la Ley para adquirir un bien la posesión que es de Diez (10) Años.

TERCERA: RECONOCIMIENTO DE DOMINIO AJENO.

el demandante no ostenta posesión alguna sobre estos predios. De acuerdo al contrato de fecha 01 de junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca Demanda, en el cual el demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, reconoce dominio de la señora LUCRECIA MORENO LEON, y a su vez manifiesta que lo que el ostentaba realmente era que había realizado algunas labores dentro del predio de mi poderdante por un valor de cinco millones de pesos Moneda Corriente (\$5.000.000.00)., además la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN de MACHETA Remite FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECCIÓN DE POLICIA de fecha 16 de enero 2023, en la cual se le advierte al señor JIMENEZ YANQUEN que no puede ingresar a los inmuebles de la señora LUCRECIA MORENO LEON por hechos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 del Código Penal.

CUARTA: LA GENERICA

De acuerdo al Art. 282 del C.G.P. se interpone la presente excepción encaminada a que el señor Juez de oficio, cuando halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil: Artículo 764 y ss., 981 y concordantes, 2513 y ss., 82, 90 y ss., 368 a 375 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito a su señoría decretar, practicar y tener como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Solicito a su señoría se sirva tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Contrato de fecha 01 de junio de 2018 debidamente firmado y Autenticado en la Notaria Única de Macheta Cundinamarca.
- 2.- FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECCIÓN DE POLICIA de fecha 16 de Enero 2023
- 3.- Auto de apertura de la Sucesión radicado 2023-011, emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá Cundinamarca.
4. Certificación de Pertenencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a su despacho se fije fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte que formulare personalmente al demandante señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, persona mayor de edad vecino de Macheta Cundinamarca.

TESTIMONIALES:

Solicito a su despacho se fije fecha y hora para que rindan testimonio los señores:

CALLETANO FLORES MARTINEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Macheta Cundinamarca., identificado con la cédula de ciudadanía No. 316288, con dirección Vereda La Mulata Machetá Cundinamarca Móvil: 3125284504.

JACINTO GUTIERREZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Macheta Cundinamarca., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19106543, con dirección Vereda La Mulata Machetá Cundinamarca Móvil: 3195432375.

MARIA NELLY OVIEDO SALGADO, mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Macheta Cundinamarca., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65729024, con dirección Vereda La Mulata Machetá Cundinamarca Móvil: 3142605363.

PABLO MONRROY mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Macheta Cundinamarca., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4148186, con dirección Vereda Gazuka Finca la Esperanza Machetá Cundinamarca Móvil: 3197627474.

quienes saben y les consta sobre los hechos de la demanda.

ANEXOS

Poder Otorgado en debida forma

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de Pruebas.

NOTIFICACIONES:

A los demandantes en las direcciones aducidas dentro de la demanda y los demás documentos allegados al proceso.

Al suscrito en la Calle 18 No. 6 – 56 Of. 302 Bogotá D.C.

Correo Electrónico: jw.ramirez@hotmail.com

Del señor Juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose William Ramirez Reyes'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES

C.C. No. 79.567.183

T.P. No. 125.613 de C.S. de la J.

Correo Electrónico: jw.ramirez@hotmail.com



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: FIDEL JIMENEZ YANQUEN

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DE CRISTO MORENO JIMENEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2023-034

LUCRECIA MORENO LEON, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de , identificado con la cédula de ciudadanía No.35.490.585, por medio del presente escrito, manifiesto bajo mi entera responsabilidad, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.567.183 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 125.613 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: jw.ramirez@hotmail.com, y al abogado FEIBER ALEXANDER MORALES CABARCAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.527.980 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No.126.389 del C. S, de la J. con correo electrónico: feimorales@hotmail.com, para que en mi nombre y representación contesten la demanda de la referencia y hagan valer mis derechos

Nuestro apoderado queda revestido de las facultades que trae el Artículo 74 del Código General del Proceso, en especial para transigir, sustituir, desistir, conciliar, reasumir, renunciar, restituir, reclamar, presentar oficios, recibir oficios, notificarse de resoluciones, interponer los recursos de Ley y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, así como designar por su propia cuenta y responsabilidad defensor suplente.

Sírvase, reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Lucrecia Moreno Leon
LUCRECIA MORENO LEON

No.35.490.585

Correo electrónico: angelsofia1730@gmail.com

Acepto,

Jose William Ramirez Reyes
JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES

C.C. No.79.567.183 expedida en Bogotá

T.P. No. 125.613 del C.S. de la J.

Feiber Alexander Morales Cabarcas
FEIBER ALEXANDER MORALES CABARCAS

C.C. No. No. 80.527.980 de Bogotá

No.126.389 del C. S, de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 474

En la ciudad de Machetá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Machetá, compareció: LUCRECIA MORENO LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0035490585 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lucrecia Moreno Leon



bc2c173bbf

----- Firma autógrafa -----

29/05/2023 12:49:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ-CUNDINAMARCA, que contiene la siguiente información REF: PROCESO: PROCESO: PERTENENCIA-DEMANDANTE: FIDEL JIMENEZ YANQUEN-DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DE CRISTO MORENO JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS-RADICADO: 2023-034.



GERMÁN HERNEY BOTELLO APONTE
Notario Único del Círculo de Machetá, Departamento de Cundinamarca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: bc2c173bbf, 29/05/2023 12:50:11

Macheta Cundinamarca 01 de junio de 2018.



Entre los suscritos **FIDEL JIMENEZ YANQUEN**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 3.021.877 de Fontibón y la señora **LUCRECIA MORENO LEON**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 35.490.585 de Tunjuelito, se reúnen el día 01 de junio de 2018, para continuar con el acto que se suscribió el día 11 de mayo de 2018, en la Inspección de policía del Municipio de Macheta Cundinamarca, en el cual se hicieron presentes los señores **JAVIER MORENO, BLANCA LILIA MORENO, CRISTINA MORENO Y FLOR MARIA MORENO**, y su apoderado y el demandado el señor **FIDEL JIMENEZ YANQUEN**, los cuales le reclamaban el desalojo del inmueble y lote del terreno, de la Finca **TRES ESQUINAS el CURAL vereda MULATA BAJO**, el lote de terreno tiene las siguientes medidas que se describen de la siguiente manera; una área por un costado dentro de la finca en mención con una área 150 m², por el costado sur 112 mt² colindante con el señor **JOSE SEGURA Y OTROS**, por el otro costado con la carretera veredal y el señor **ISRAEL FLOREZ**, con 103 mt², el cual fue asignado a la señora **LUCRECIA MORENO**, (en calidad de mi ex esposa) por su difunta madre la señora **MARIA DEL CARMEN LEON**, que en vida se identificada con cedula de ciudadanía 20.727.988 de Macheta Cundinamarca, (q.e.p.d) desde el año 2001, por lo tanto yo, **FIDEL JIMENEZ YANQUEN** doy como respuesta al acurdo verbal que dicho terreno se devolvería solo a la señora **LUCRECIA MORENO**, quien desde el año 2001, ha sido la poseedora.

El día 01 de junio de 2018, se llega al siguiente acuerdo : yo, **FIDEL JIMENEZ YANQUEN**, le hago la entrega y devolución de dicho terreno e inmueble a la señora **LUCRECIA MORENO**, dueña del terreno en mención, como quedo estipulado en la Inspección de Policía, de manera verbal el día 11 de mayo de 2018.

Dentro de este documento se deja establecido que durante el tiempo que el señor **FIDEL JIMENEZ YANQUEN**, trabajo el terreno la señora **LUCRECIA MORENO**, reconoce al señor la suma de CINCO MILLONES (\$5.000.000.00) DE PESOS MCTE, por las mejoras realizados durante este tiempo al terreno.

Dicha suma de dinero queda establecida en el pagare No.77927407, firmado el día 01 de junio de 2018, y se establece como plazo de pago el término de un año (1) año, lo que quiere decir que este pagare finaliza el 01 de junio de 2019.

MEJORAS DEL TERRENO: Una casa de 80 mt² de construcción, en teja de zinc, dos porquerizas con sus respectivas tejas y encierros de ladrillo, 70 matas de plátano, 300, matas de café, 30 matas de árboles frutales (mandarina, naranja, limón y lulo), labranza como papa, yuca, ahuyama y arveja.



CLAUSULA ANEXA 1: que durante este tiempo el señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, ocupara un habitación del inmueble, comprometiéndose a mantener las buenas prácticas de convivencia y el respeto hacia la señora **LUCRECIA MORENO LEON**

CLAUSULA ANEXA 2: En caso de que llegare a presentarse CASO FORTUITO, del señor FIDEL JIMENEZ YANQUEN, los dineros se deberán pagar a la señora **YEIMY MARCELA JIMENEZ MORENO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 52.461.140 de Bogotá, en calidad de hija, y donde la señora establezca se le deban pagar.

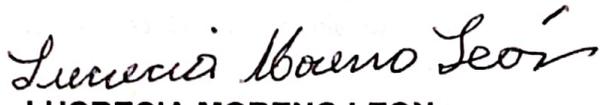
CLAUSULA ANEXA 3: se deja constancia que durante el tiempo en que se administró este inmueble con la señora **LUCRECIA** y el señor **FIDEL**, ninguna persona manifestó objeción alguna por todo lo que se realizó en el terreno.

CLAUSULA ANEXA 4: Se deja por escrito que a partir de la firma de este documento la señora **LUCRECIA MORENO LEON**, hace posesión nuevamente del terreno e inmueble.

E presente documento se firma al Primer (01) día del mes de junio de 2018, en el Municipio de Macheta Cundinamarca.



FIDEL JIMENEZ YANQUEN
C.C. 3.021.877 de Fontibón



LUCRECIA MORENO LEON
C.C. 35.490.585 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1664

En la ciudad de Machetá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Machetá, compareció:

FIDEL JIMENEZ YANQUEN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003021877 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5irgag9xlv9
01/06/2018 - 11:02:19:547



LUCRECIA MORENO LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035490585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3hbki72hg5fi
01/06/2018 - 11:03:27:183



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO y en el que aparecen como partes FIDEL JIMENEZ YANQUEN Y LUCRECIA MORENO LEON.

Diana Vargas M.



DIANA MILENA VARGAS MATEUS
Notaria Única del Círculo de Machetá - Encargada



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5irgag9xlv9

Estas diligencias se hicieron a LA ASISTENCIA de los interesados, Artículo 6, Decreto 960 de 1970.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 16/ENE/2023
 Hora: 19:01:25
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: ZIPAQUIRÁ

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 258996000418202310103
 Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
 Municipio: 899 - ZIPAQUIRÁ
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00418 - UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - ZIPAQUIRA
 Año: 2023
 Consecutivo: 10103

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: LUCRECIA
 Primer Apellido: MORENO
 Segundo Apellido: LEON
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 35490585
 De: BOGOTÁ, D.C.
 Edad: 66
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 25/MAR/1956
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: MACHETA
 Nivel Educativo: SECUNDARIA
 Dirección correspondencia: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MACHETA - VEREDA MULATÁ
 BAJO - FINCA TRES ESQUINAS EL CURAL
 Teléfono Móvil: 3127465605
 Correo electrónico otros: ANGELSOPIA1730@GMAIL.COM
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: LUCRECIA
 Primer Apellido: MORENO
 Segundo Apellido: LEON
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 35490585
 De: BOGOTÁ, D.C.
 Edad: 66
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 25/MAR/1956
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: MACHETA
 Nivel Educativo: SECUNDARIA
 Dirección correspondencia: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MACHETA - VEREDA MULATÁ
 BAJO - FINCA TRES ESQUINAS EL CURAL
 Teléfono Móvil: 3127465605
 Correo electrónico otros: ANGELSOPIA1730@GMAIL.COM
 Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:
 Parentesco: EX COMPAÑERO (A) PERMANENTE
 Nombres: FIDEL
 Apellidos: JIMENEZ YANQUEN
 Dirección: - NULL

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: FIDEL
 Primer Apellido: JIMENEZ
 Segundo Apellido: YANQUEN
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 3021877
 Edad: 65
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 03/FEB/1957
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: BOYACA
 Municipio: SORACÁ
 Nivel Educativo: PRIMARIA
 Dirección residencia: - NULL
 Dirección correspondencia: COLOMBIA - BOGOTÁ, D. C. - BOGOTÁ, D.C. - CARRERA 6 A NO
 49G 25 SUR - BARRIO RINCON DE MOLINOS
 Teléfono Móvil: 3197013825
 Datos Relacionados con Padres y Familiares :
 Parentesco: EX COMPAÑERO (A) PERMANENTE
 Nombres: LUCRECIA
 Apellidos: MORENO LEON
 Dirección: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MACHETA - VEREDA MULATÁ
 BAJO - FINCA TRES ESQUINAS EL CURAL

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 08/ENE/2023
 Hora: 15:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 08/ENE/2023
 Hora: 15:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 426 - MACHETA
 Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
 Dirección: 25426 250848, COL.MULATA BAJO
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: 250848, COL.MULATA BAJO
 Latitud: 5.058492
 Longitud: -73.566383
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

INFORMACIÓN DEL ABC

¿SABE QUIÉN ES O CONOCE A LA PERSONA QUE VA A DENUNCIAR?
 SÍ

¿CUÁL ES EL TIPO DE RELACIÓN DE LA(S) VÍCTIMA(S) CON LA(S) PERSONA(S) QUE ESTÁ DENUNCIANDO?
 RELACIÓN FAMILIAR,

DESCRIBA LA(S) RELACION(ES) QUE SELECCIONÓ EN LA PREGUNTA ANTERIOR.
 NOSOTROS SOMOS EX PAREJA PERO DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS SO MOS SEPARADOS, NO CONVIVIMOS JUNTOS

¿LA VÍCTIMA CONVIVE CON LA PERSONA QUE ESTÁ DENUNCIANDO?
 NO

LA VÍCTIMA Y LA PERSONA QUE ESTÁ DENUNCIANDO, ¿TIENEN HIJOS EN COMÚN?
 SÍ

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIÓ CONTRA LA VÍCTIMA? (PUEDE ELEGIR MÁS DE UNA)
 PSICOLÓGICA, VERBAL, ECONÓMICA / PATRIMONIAL,

DESCRIBA DE MANERA DETALLADA CÓMO SE EJERCIÓ ESTA VIOLENCIA.
 EN EL AÑO 2015 EN EL MES DE JULIO SE ME OTORGO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN, YA QUE FIDEL JIMENEZ YANQUEN QUIEN FUE MI ESPOSO ME AMENAZABA DE MUERTE POR NO QUERER REGRESAR A LA RELACIÓN CON ÉL PORQUE ESTANDO CASADA SUFRI DE MUCHO MALTRATO, EN EL AÑO 2019 ME VINE A VIVIR A MACHETA A UN TERRENO QUE MI MADRE ME DEJO EN HERENCIA Y QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA EN PROCESO DE SUCESIÓN, EN EL AÑO 2021 ME ENFERME Y NO HABIA QUIEN ME ASISTIERA Y EL SUPUESTAMENTE VINO A CUIDARME UNOS DIAS, LUEGO DE ESO DIJO QUE ÉL IBA A RECLAMAR POSESIÓN DE LA FINCA, PERO ESO ESTA EN PROCESO DE SUCESION. LUEGO DE ESO PARA EVITAR PROBLEMAS Y QUE SE SALIERA DE LA FINCA HICIMOS UN ARREGLO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y SE PACTO QUE YO LE IBA A DAR CINCO MILLONES DE PESOS POR SUPUESTAS MEJORAS DEL INMUEBLE, PERO ESO SE HIZO PARA QUE SE SALIERA DE LA CASA Y ME DEJARA VIVIR EN PAZ EN LA HERENCIA QUE MI MADRE ME DEJO, LASTIMOSAMENTE

POR TEMAS ECONOMICOS YO NO LE PUDE DAR ESA PLATA, Y EMPEZO A VENIR A MACHETA Y SE VOLVIO A METER EN MI PREDIO EN ENERO DE ESTE AÑO, HIZO UN RANCHO Y AHI SE METIO Y DEJO UNA CAMA, YO EL DIA 05 DE ENERO DE 2023, LE DIJE QUE POR FAVOR SE FUERA, QUE DESOCUPARA, QUE SI EL IBA A PEDIR ALGUNA POSESION ESO ERA EN UN JUZGADO Y ENTONCES ÉL ME DIJO QUE NO IBA A DESOCUPARA NADA Y QUE ME ARREGLARA CON LAS AUTORIDADES, LE DIJE QUE NO PODIA HACER LO QUE SE LE DABA LA GANA Y LE DIJE QUE EL NO ERA DUEÑO DE NADA Y QUE ESO ERA UNA HERENCIA. Y ENTONCES EL ME DIJO QUE LA UNICA FORMA DE SALIR ERA IRSE ÉL PARA LA CARCEL Y YO PARA EL CEMENTERIO, ME DIJO QUE ME IBA A MATAR, YO LE RECORDE QUE EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE KENNEDY ME HABIAN DADO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION Y QUE NO SE ME PODIA NI ENTRAR A MI LUGAR DE VIVIENDA, COMO TENIA MIEDO VINE A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y ELLOS EL DIA 06 DE ENERO DE 2023, ES DECIR AL DIA SIGUIENTE LO HICIERON CITAR Y LE DIJERON QUE DEBIA DESOCUPAR EL BIEN PORQUE ESO NO ERA DE ÉL Y PORQUE ESO ESTABA EN UN PROCESO DE SUCESION Y QUE ADEMAS YO TENIA UNA MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION EN KENNEDY Y NO SE ME PODIA ACERCAR, LE DIJERON EN LA INSPECCION DE POLICIA QUE ADELANTARA LOS PROCESOS DEL TERRENO EN UN JUZGADO Y QUE NO ME VOLVIERA A MOLESTAR, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE DEL TERRENO PORQUE UN POLICIA LE DIJO QUE SE PODIA METER EN PROBLEMAS POR INCUMPLIR CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE PERO DEJO CON CANDADO LA CHOZA ESA QUE SE INVENTO EN MI TERRENO, Y ME VOLVIO A DECIR QUE ESO ERA DE ÉL Y QUE ME IBA A QUITAR EL TERRENO, YO SE QUE ESO NO SE PUEDE PORQUE ES UNA HERENCIA Y ESTA EN PROCESO DE SUCESION, SIN EMBARGO ME DA MIEDO QUE CUMPLA CON LA AMENZA DE MUERTE QUE ME HIZO, ANTES DE IRSE ME AGREDIO DE PALABRA, LA INSPECTORA DE POLICIA NO LEVANTO NINGUN DOCUMENTO DEL PROCEDIMIENTO, Y EL AGENTE DE POLICIA QUE ACOMPAÑO DIJO QUE ESO ERA UNA MEDIACION POLICIAL Y NO LEVANTO NADA PARA YO TENER PRUEBAS DE QUE EL EFECTIVAMENTE ESTABA METIDO EN MI FINCA, SIN EMBARGO LE DIERON BOLETA DE CITACIÓN PARA EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11 DE LA MAÑANA. DIJO QUE SUPUESTAMENTE QUE IBA TRAER PRUEBAS DE QUE EL ES POSEEDOR DEL TERRENO Y QUE EL NUNCA ME VIOLENTO DE NINGUNA MANERA, YO SOLO QUIERO DECIR QUE YO SE QUE ÉL ES UNA PERSONA MUY PELIGROSA, SIENTO QUE MI VIDA CORRE PELIGRO PORQUE EL COMO SEA QUIERE QUEDARSE CON ESA FINCA, SI ALGO ME LLEGA A PASAR HAGO RESPONSABLE A ESTA PERSONA SEÑOR FIDEL JIMENEZ YANQUEN , YO NO TENGO ENEMIGOS Y ES LA UNICA PERSONA CON LA QUE HE TENIDO PROBLEMAS, ÉL SIEMPRE ME DICE QUE YO SALGO PERDIENDO PORQUE NO TENGO PRUEBAS DE NADA, PARA MI ES UN DESGASTE EMOCIONAL.

¿ESTAS FORMAS DE VIOLENCIA O HECHOS SIMILARES, HAN OCURRIDO EN MÁS DE UNA OCASIÓN?
SÍ

DESCRIBA DE MANERA DETALLADA EN QUÉ CONSISTIERON ESAS FORMAS DE VIOLENCIA OCURRIDAS ANTERIORMENTE.

CUANDO ESTABAMOS CONVIVIENDO JUNTOS EL FUE MUY PROMISCUO, TUVO MUCHAS MUJERES Y SIEMPRE TUVISIMO PROBLEMAS, ME SACABA A MACHETE DE LA CASA, ME DECIA QUE ME IBA A MATAR, QUE ME IBA A DAR TRES PUÑALADAS, ME DABA PATADAS, ME PEGABA Y ME TIRABA ESCALERAS ABAJO, TODO ESO LO DEJABA PASAR HASTA QUE UN DIA ME CANSE Y LO DEJE YO LE SOPORTE 32 AÑOS , YA VIVIENDO SOLA Y SEPRADOS SEGUIA AMENZANDOME DE MUERTE Y DICIENDOME QUE TENIA REGRESAR CON ÉL Y YO NO QUERIA ENTONCES DECIDI DENUNCIAR EN KENNEDY Y ALLA ME DIERON MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION.

¿EXISTEN ALGUNAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DEBIDO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE ESTÁ DENUNCIANDO?
NO

¿ALGÚN OBJETO U ELEMENTO FUE AFECTADO (DAÑADO, ROTO, HURTADO, ETC.) DURANTE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA?
NO

A CONTINUACIÓN. DESCRIBA DE MANERA DETALIADA TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA DE LOS HECHOS QUE ESTA DENUNCIANDO
EN EL AÑO 2015 EN EL MES DE JULIO SE ME OTORGO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN, YA QUE

FIDEL JIMENEZ YANQUEN QUIEN FUE MI ESPOSO ME AMENAZABA DE MUERTE POR NO QUERER REGRESAR A LA RELACIÓN CON ÉL PORQUE ESTANDO CASADA SUFRI DE MUCHO MALTRATO, EN EL AÑO 2019 ME VINE A VIVIR A MACHETÁ A UN TERRENO QUE MI MADRE ME DEJO EN HERENCIA Y QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA EN PROCESO DE SUCESIÓN, EN EL AÑO 2021 ME ENFERME Y NO HABIA QUIEN ME ASISTIERA Y EL SUPUESTAMENTE VINO A CUIDARME UNOS DIAS, LUEGO DE ESO DIJO QUE ÉL IBA A RECLAMAR POSESIÓN DE LA FINCA, PERO ESO ESTA EN PROCESO DE SUCESION, LUEGO DE ESO PARA EVITAR PROBLEMAS Y QUE SE SALIERA DE LA FINCA HICIMOS UN ARREGLO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y SE PACTO QUE YO LE IBA A DAR CINCO MILLONES DE PESOS POR SUPUESTAS MEJORAS DEL INMUEBLE, PERO ESO SE HIZO PARA QUE SE SALIERA DE LA CASA Y ME DEJARA VIVIR EN PAZ EN LA HERENCIA QUE MI MADRE ME DEJO, LASTIMOSAMENTE POR TEMAS ECONOMICOS YO NO LE PUDE DAR ESA PLATA, Y EMPEZO A VENIR A MACHETA Y SE VOLVIO A METER EN MI PREDIO EN ENERO DE ESTE AÑO, HIZO UN RANCHO Y AHI SE METIO Y DEJO UNA CAMA, YO EL DIA 05 DE ENERO DE 2023, LE DIJE QUE POR FAVOR SE FUERA, QUE DESOCUPARA, QUE SI EL IBA A PEDIR ALGUNA POSESION ESO ERA EN UN JUZGADO Y ENTONCES ÉL ME DIJO QUE NO IBA A DESOCUPARA NADA Y QUE ME ARREGLARA CON LAS AUTORIDADES, LE DIJE QUE NO PODIA HACER LO QUE SE LE DABA LA GANA Y LE DIJE QUE EL NO ERA DUEÑO DE NADA Y QUE ESO ERA UNA HERENCIA, Y ENTONCES EL ME DIJO QUE LA UNICA FORMA DE SALIR ERA IRSE ÉL PARA LA CARCEL Y YO PARA EL CEMENTERIO, ME DIJO QUE ME IBA A MATAR, YO LE RECORDE QUE EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE KENNEDY ME HABIAN DADO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION Y QUE NO SE ME PODIA NI ENTRAR A MI LUGAR DE VIVIENDA, COMO TENIA MIEDO VINE A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y ELLOS EL DIA 06 DE ENERO DE 2023, ES DECIR AL DIA SIGUIENTE LO HICIERON CITAR Y LE DIJERON QUE DEBIA DESOCUPAR EL BIEN PORQUE ESO NO ERA DE ÉL Y PORQUE ESO ESTABA EN UN PROCESO DE SUCESION Y QUE ADEMAS YO TENIA UNA MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION EN KENNEDY Y NO SE ME PODIA ACERCAR, LE DIJERON EN LA INSPECCION DE POLICIA QUE ADELANTARA LOS PROCESOS DEL TERRENO EN UN JUZGADO Y QUE NO ME VOLVIERA A MOLESTAR, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE DEL TERRENO PORQUE UN POLICIA LE DIJO QUE SE PODIA METER EN PROBLEMAS POR INCUMPLIR CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE PERO DEJO CON CANDADO LA CHOZA ESA QUE SE INVENTO EN MI TERRENO, Y ME VOLVIO A DECIR QUE ESO ERA DE ÉL Y QUE ME IBA A QUITAR EL TERRENO, YO SE QUE ESO NO SE PUEDE PORQUE ES UNA HERENCIA Y ESTA EN PROCESO DE SUCESION, SIN EMBARGO ME DA MIEDO QUE CUMPLA CON LA AMENZA DE MUERTE QUE ME HIZO, ANTES DE IRSE ME AGREDIO DE PALABRA, LA INSPECTORA DE POLICIA NO LEVANTO NINGUN DOCUMENTO DEL PROCEDIMIENTO, Y EL AGENTE DE POLICIA QUE ACOMPAÑO DIJO QUE ESO ERA UNA MEDIACION POLICIAL Y NO LEVANTO NADA PARA YO TENER PRUEBAS DE QUE EL EFECTIVAMENTE ESTABA METIDO EN MI FINCA, SIN EMBARGO LE DIJERON BOLETA DE CITACIÓN PARA EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11 DE LA MAÑANA, DIJO QUE SUPUESTAMENTE QUE IBA TRAER PRUEBAS DE QUE EL ES POSEEDOR DEL TERRENO Y QUE EL NUNCA ME VIOLENTO DE NINGUNA MANERA, YO SOLO QUIERO DECIR QUE YO SE QUE ÉL ES UNA PERSONA MUY PELIGROSA, SIENTO QUE MI VIDA CORRE PELIGRO PORQUE EL COMO SEA QUIERE QUEDARSE CON ESA FINCA, SI ALGO ME LLEGA A PASAR HAGO RESPONSABLE. A ESTA PERSONA SEÑOR FIDEL JIMENEZ YANQUEN YO NO TENGO ENEMIGOS Y ES LA UNICA PERSONA CON LA QUE HE TENIDO PROBLEMAS, ÉL SIEMPRE ME DICE QUE YO SALGÓ PERDIENDO PORQUE NO TENGO PRUEBAS DE NADA, PARA MI ES UN DESGASTE EMOCIONAL.

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SU ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?
NO

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?

SI YO VOY IR A LA COMISARIA DE KENNEDY PARA INFORMAR QUE EL ESTA INCUMPLIENDO CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y VOY A IR A LA COMISARIA DE MACHETÁ PARA INFORMAR QUE EN CASO DE QUE EL VENGA ACA NO LO DEJEN ENTRAR A MI FINCA Y A LA POLICIA PARA QUE EM PROTEJAN, PERO USTEDES COMO FISCALIA POR FAVOR ACTUEN

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?

SI YO VOY IR A LA COMISARIA DE KENNEDY PARA INFORMAR QUE EL ESTA INCUMPLIENDO CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y VOY A IR A LA COMISARIA DE MACHETÁ PARA INFORMAR QUE EN CASO DE QUE EL VENGA ACA NO LO DEJEN ENTRAR A MI FINCA Y A LA POLICIA PARA QUE EM PROTEJAN,

PERO USTEDES COMO FISCALIA POR FAVOR ACTUEN

CONSTANCIA

INCIDENTE REGISTRADO POR LA PLATAFORMA ADENUNCIAR SUIP VBG POR MEDIO DEL CUAL SE REPORTAN HECHOS DE AMENAZAS Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENTRE EX PAREJAS, SE INTENTA TENER CONTACTO TELEFONICO CON LA DENUNCIANTE AL ABONADO CELULAR 3127465605 REGISTRADO EN EL INCIDENTE PERO NO HUBO RESPUESTA, POR TAL MOTIVO NO SE APLICA EL FIR Y NO SE AMPLIA LA INFORMACION, EL INCIDENTE SE GESTIONA CON LA INFORMACION REGISTRADA

ABC SUIP:

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas? | NO |
| 2 | ¿Tiene información sobre el o los posible(S) indiciado(S)? | SÍ |
| 3 | ¿Se requiere diligenciar el FIR? | NO |
| 4 | ¿Sabe quién es o conoce a la persona que va a denunciar? | SÍ |
| 5 | ¿Se utilizó algún arma u objeto para causarle daño o cometer el delito? | NO |
| 6 | ¿Fue utilizado algún vehículo para cometer el delito o para alejarse del lugar de los hechos? | NO |
| 7 | Ademas de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos? | NO |
| 9 | ¿Cuál es el tipo de relación de la(s) víctima(s) con la(s) persona(s) que está denunciando? | RELACIÓN FAMILIAR, |
| 10 | ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? | 1 |
| 11 | ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? | NO |
| 12 | Describa la(s) relacion(es) que seleccionó en la pregunta anterior. | NOSOTROS SOMOS EX PAREJA PERO DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS SOMOS SEPARADOS, NO CONVIVIMOS JUNTOS |
| 13 | ¿La víctima convive con la persona que está denunciando? | NO |
| 14 | Día de los hechos | 8 |
| 15 | La víctima y la persona que está denunciando, ¿tienen hijos en común? | SÍ |
| 17 | Mes de los hechos | ENERO |
| 18 | Año de los hechos | 2023 |
| 19 | ¿Qué tipo de violencia se ejerció contra la víctima? (puede elegir más de una) | PSICOLÓGICA, VERBAL, ECONÓMICA / PATRIMONIAL, |
| 20 | Describa de manera detallada cómo se ejerció esta violencia. | EN EL AÑO 2015 EN EL MES DE JULIO SE ME OTORGO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN, YA QUE FIDEL JIMENEZ YANQUEN QUIEN FUE MI ESPOSO ME AMENAZABA DE MUERTE POR NO QUERER REGRESAR A LA RELACIÓN CON ÉL PORQUE ESTANDO CASADA SUFRI DE MUCHO MALTRATO, EN EL AÑO 2019 ME VINE A VIVIR A MACHETÁ A UN TERRENO QUE MI MADRE ME DEJO EN HERENCIA Y QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA EN PROCESO DE SUCESIÓN, EN EL AÑO |

2021 ME ENFERME Y NO HABIA QUIEN ME ASISTIERA Y EL SUPUESTAMENTE VINO A CUIDARME UNOS DIAS, LUEGO DE ESO DIJO QUE ÉL IBA A RECLAMAR POSESIÓN DE LA FINCA, PERO ESO ESTA EN PROCESO DE SUCESION, LUEGO DE ESO PARA EVITAR PROBLEMAS Y QUE SE SALIERA DE LA FINCA HICIMOS UN ARREGLO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y SE PACTO QUE YO LE IBA A DAR CINCO MILLONES DE PESOS POR SUPUESTAS MEJORAS DEL INMUEBLE, PERO ESO SE HIZO PARA QUE SE SALIERA DE LA CASA Y ME DEJARA VIVIR EN PAZ EN LA HERENCIA QUE MI MADRE ME DEJO, LASTIMOSAMENTE POR TEMAS ECONOMICOS YO NO LE PUDE DAR ESA PLATA, Y EMPEZO A VENIR A MACHETA Y SE VOLVIO A METER EN MI PREDIO EN ENERO DE ESTE AÑO, HIZO UN RANCHO Y AHI SE METIO Y DEJO UNA CAMA, YO EL DIA 05 DE ENERO DE 2023, LE DIJE QUE POR FAVOR SE FUERA, QUE DESOCUPARA, QUE SI EL IBA A PEDIR ALGUNA POSESION ESO ERA EN UN JUZGADO Y ENTONCES ÉL ME DIJO QUE NO IBA A DESOCUPARA NADA Y QUE ME ARREGLARA CON LAS AUTORIDADES, LE DIJE QUE NO PODIA HACER LO QUE SE LE DABA LA GANA Y LE DIJE QUE EL NO ERA DUEÑO DE NADA Y QUE ESO ERA UNA HERENCIA, Y ENTONCES EL ME DIJO QUE LA UNICA FORMA DE SALIR ERA IRSE ÉL PARA LA CARCEL Y YO PARA EL CEMENTERIO, ME DIJO QUE ME IBA A MATAR, YO LE RECORDE QUE EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE KENNEDY ME HABIAN DADO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION Y QUE NO SE ME PODIA NI ENTRAR A MI LUGAR DE VIVIENDA, COMO TENIA MIEDO VINE A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y ELLOS EL DIA 06 DE ENERO DE 2023, ES DECIR AL DIA SIGUIENTE LO HICIERON CITAR Y LE DIJERON QUE DEBIA DESOCUPAR EL BIEN PORQUE ESO NO ERA DE ÉL Y PORQUE ESO ESTABA EN UN PROCESO DE SUCESION Y QUE ADEMAS YO TENIA UNA MEDIDA DEFINITVA DE PROTECCION EN KENNEDY Y NO SE ME PODIA ACERCAR, LE DIJERON EN LA INSPECCION DE POLICIA QUE ADELANTARA LOS PROCESOS DEL TERRENO EN UN JUZGADO Y QUE NO ME VOLVIERA A MOLESTAR, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE DEL TERRENO PORQUE UN POLICIA LE DIJO QUE SE PODIA METER EN PROBLEMAS POR INCUMPLIR CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE PERO DEJO CON CANDADO LA CHOZA ESA QUE SE INVENTO EN MI TERRENO, Y ME VOLVIO A DECIR QUE ESO ERA DE ÉL Y QUE ME IBA A QUITAR EL TERRENO, YO SE QUE ESO NO SE PUEDE PORQUE ES UNA HERENCIA Y ESTA EN PROCESO DE SUCESION, SIN EMBARGO ME DA MIEDO QUE CUMPLA CON LA AMENZA DE

MUERTE QUE ME HIZO, ANTES DE IRSE ME AGREDIO DE PALABRA, LA INSPECTORA DE POLICIA NO LEVANTO NINGUN DOCUMENTO DEL PROCEDIMIENTO, Y EL AGENTE DE POLICIA QUE ACOMPAÑO DIJO QUE ESO ERA UNA MEDIACION POLICIAL Y NO LEVANTO NADA PARA YO TENER PRUEBAS DE QUE EL EFECTIVAMENTE ESTABA METIDO EN MI FINCA, SIN EMBARGO LE DIERON BOLETA DE CITACIÓN PARA EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11 DE LA MAÑANA, DIJO QUE SUPUESTAMENTE QUE IBA TRAER PRUEBAS DE QUE EL ES POSEEDOR DEL TERRENO Y QUE EL NUNCA ME VIOLENTO DE NINGUNA MANERA, YO SOLO QUIERO DECIR QUE YO SE QUE ÉL ES UNA PERSONA MUY PELIGROSA, SIENTO QUE MI VIDA CORRE PELIGRO PORQUE EL COMO SEA QUIERE QUEDARSE CON ESA FINCA, SI ALGO ME LLEGA A PASAR HAGO RESPONSABLE A ESTA PERSONA SEÑOR FIDEL JIMENEZ YANQUEN , YO NO TENGO ENEMIGOS Y ES LA UNICA PERSONA CON LA QUE HE TENIDO PROBLEMAS, ÉL SIEMPRE ME DICE QUE YO SALGO PERDIENDO PORQUE NO TENGO PRUEBAS DE NADA, PARA MI ES UN DESGASTE EMOCIONAL.

21 ¿Estas formas de violencia o hechos similares, han ocurrido en más de una ocasión?

SÍ

22 Describa de manera detallada en qué consistieron esas formas de violencia ocurridas anteriormente.

CUANDO ESTABAMOS CONVIVIENDO JUNTOS EL FUE MUY PROMISCUO, TUVO MUCHAS MUJERES Y SIEMPRE TUVISMO PROBLEMAS, ME SACABA A MACHETE DE LA CASA, ME DECIA QUE ME IBA A MATAR, QUE ME IBA A DAR TRES PUÑALADAS, ME DABA PATADAS, ME PEGABA Y ME TIRABA ESCALERAS ABAJO, TODO ESO LO DEJABA PASAR HASTA QUE UN DIA ME CANSE Y LO DEJE YO LE SOPORTE 32 AÑOS , YA VIVIENDO SOLA Y SEPRADOS SEGUIA AMENZANDOME DE MUERTE Y DICIENDOME QUE TENIA REGRESAR CON ÉL Y YO NO QUERIA ENTONCES DECIDI DENUNCIAR EN KENNEDY Y ALLA ME DIERON MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION.

23 ¿Existen algunas personas que se encuentren en riesgo debido a los hechos de violencia que está denunciando?

NO

24 País de hechos

[OBJECT OBJECT]

25 Departamento de hechos

CUNDINAMARCA

26 ¿Algún objeto u elemento fue afectado (dañado, roto, hurtado, etc.) durante la ocurrencia de los hechos de violencia?

NO

27 Ciudad de hechos

MACHETA

28 Dirección de hechos

VEREDA MULATÁ BAJO

29 A continuación, describa de manera detallada toda la información que conozca de los hechos que está denunciando

EN EL AÑO 2015 EN EL MES DE JULIO SE ME OTORGO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN, YA QUE FIDEL JIMENEZ YANQUEN QUIEN FUE MI ESPOSO ME AMENAZABA DE MUERTE POR NO QUERER REGRESAR A LA RELACIÓN CON ÉL

PORQUE ESTANDO CASADA SUFRI DE MUCHO MALTRATO, EN EL AÑO 2019 ME VINE A VIVIR A MACHETÁ A UN TERRENO QUE MI MADRE ME DEJO EN HERENCIA Y QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA EN PROCESO DE SUCESIÓN, EN EL AÑO 2021 ME ENFERME Y NO HABIA QUIEN ME ASISTIERA Y EL SUPUESTAMENTE VINO A CUIDARME UNOS DIAS, LUEGO DE ESO DIJO QUE ÉL IBA A RECLAMAR POSESIÓN DE LA FINCA, PERO ESO ESTA EN PROCESO DE SUCESION, LUEGO DE ESO PARA EVITAR PROBLEMAS Y QUE SE SALIERA DE LA FINCA HICIMOS UN ARREGLO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y SE PACTO QUE YO LE IBA A DAR CINCO MILLONES DE PESOS POR SUPUESTAS MEJORAS DEL INMUEBLE, PERO ESO SE HIZO PARA QUE SE SALIERA DE LA CASA Y ME DEJARA VIVIR EN PAZ EN LA HERENCIA QUE MI MADRE ME DEJO, LASTIMOSAMENTE POR TEMAS ECONOMICOS YO NO LE PUDE DAR ESA PLATA, Y EMPEZO A VENIR A MACHETA Y SE VOLVIO A METER EN MI PREDIO EN ENERO DE ESTE AÑO, HIZO UN RANCHO Y AHI SE METIO Y DEJO UNA CAMA, YO EL DIA 05 DE ENERO DE 2023, LE DIJE QUE POR FAVOR SE FUERA, QUE DESOCUPARA, QUE SI EL IBA A PEDIR ALGUNA POSESION ESO ERA EN UN JUZGADO Y ENTONCES ÉL ME DIJO QUE NO IBA A DESOCUPARA NADA Y QUE ME ARREGLARA CON LAS AUTORIDADES, LE DIJE QUE NO PODIA HACER LO QUE SE LE DABA LA GANA Y LE DIJE QUE EL NO ERA DUEÑO DE NADA Y QUE ESO ERA UNA HERENCIA, Y ENTONCES EL ME DIJO QUE LA UNICA FORMA DE SALIR ERA IRSE EL PARA LA CARCEL Y YO PARA EL CEMENTERIO, ME DIJO QUE ME IBA A MATAR, YO LE RECORDE QUE EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE KENNEDY ME HABIAN DADO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION Y QUE NO SE ME PODIA NI ENTRAR A MI LUGAR DE VIVIENDA, COMO TENIA MIEDO VINE A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y ELLOS EL DIA 06 DE ENERO DE 2023, ES DECIR AL DIA SIGUIENTE LO HICIERON CITAR Y LE DIJERON QUE DEBIA DESOCUPAR EL BIEN PORQUE ESO NO ERA DE ÉL Y PORQUE ESO ESTABA EN UN PROCESO DE SUCESION Y QUE ADEMÁS YO TENIA UNA MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCION EN KENNEDY Y NO SE ME PODIA ACERCAR, LE DIJERON EN LA INSPECCION DE POLICIA QUE ADELANTARA LOS PROCESOS DEL TERRENO EN UN JUZGADO Y QUE NO ME VOLVIERA A MOLESTAR, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE DEL TERRENO PORQUE UN POLICIA LE DIJO QUE SE PODIA METER EN PROBLEMAS POR INCUMPLIR CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, FIDEL EFECTIVAMENTE SE FUE PERO DEJO CON CANDADO LA CHOZA ESA QUE SE INVENTO EN MI TERRENO, Y ME VOLVIO A

DECIR QUE ESO ERA DE ÉL Y QUE ME IBA A QUITAR EL TERRENO, YO SE QUE ESO NO SE PUEDE PORQUE ES UNA HERENCIA Y ESTA EN PROCESO DE SUCESION, SIN EMBARGO ME DA MIEDO QUE CUMPLA CON LA AMENZA DE MUERTE QUE ME HIZO, ANTES DE IRSE ME AGREDIO DE PALABRA, LA INSPECTORA DE POLICIA NO LEVANTO NINGUN DOCUMENTO DEL PROCEDIMIENTO, Y EL AGENTE DE POLICIA QUE ACOMPAÑO DIJO QUE ESO ERA UNA MEDIACION POLICIAL Y NO LEVANTO NADA PARA YO TENER PRUEBAS DE QUE EL EFECTIVAMENTE ESTABA METIDO EN MI FINCA, SIN EMBARGO LE DIERON BOLETA DE CITACIÓN PARA EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11 DE LA MAÑANA, DIJO QUE SUPUESTAMENTE QUE IBA TRAER PRUEBAS DE QUE EL ES POSEEDOR DEL TERRENO Y QUE EL NUNCA ME VIOLENTO DE NINGUNA MANERA, YO SOLO QUIERO DECIR QUE YO SE QUE ÉL ES UNA PERSONA MUY PELIGROSA, SIENTO QUE MI VIDA CORRE PELIGRO PORQUE EL COMO SEA QUIERE QUEDARSE CON ESA FINCA, SI ALGO ME LLEGA A PASAR HAGO RESPONSABLE A ESTA PERSONA SEÑOR FIDEL JIMENEZ YANQUEN , YO NO TENGO ENEMIGOS Y ES LA UNICA PERSONA CON LA QUE HE TENIDO PROBLEMAS, ÉL SIEMPRE ME DICE QUE YO SALGO PERDIENDO PORQUE NO TENGO PRUEBAS DE NADA, PARA MI ES UN DESGASTE EMOCIONAL.

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

JULIO CESAR MONTOYA LOPEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: F3JCMONTCYAL - fecha impresión: 16/ene/2023 19:07:36

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN		Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA		Versión: 04 Página: 1 de 7

(16 de ENERO de 2023)

Señor(es)
COMISARIO(A) DE FAMILIA O INSPECTOR(A) DE POLICÍA (Cuando aplique)¹
(MACHETA)

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar, se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

Nombres y apellidos	LUCRECIA MORENO LEON		
Tipo de documento de identidad	C C	Número de documento de identidad	35490585
Sexo (Selecione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario <small>(Para identidad de género trans)</small>			
Edad	66	Teléfono	3127465605
Correo electrónico	ANGELSOFIA1730@GMAIL.COM		
	VEREDA MULATÁ BAJO FINCA TRES ESQUINAS EL CURAL		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordo ceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Especifique ² :			

¹ LEY 1095 ARTICULO 98. Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.

² Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, interprete de lengua de señas, etc.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICIA	Versión: 04 Página: 2 de 7

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido.				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	

Deberá anexar el PDF del FIR al formato

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

- Agresiones verbal, psicológica, económica / patrimonial,
- El indiciado es reincidente

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 3 de 7

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección, o cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima³:

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	
1257/ Art 17. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	
1257/ Art 17. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	
1257/ Art 17. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	
1257/ Art 17. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	

³ Ley 1257 de 2008, Artículo 17, literal n.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 4 de 7

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	
1257/ Art 17. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	
1257/ Art 17. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	X
1257/ Art 17. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	
1257/ Art 17. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 5 de 7

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	
1257/ Art 17. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	X
1257/ Art 17. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	X
1257/ Art 18. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 6 de 7

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
	Las que la comisaría de familia como autoridad competente decida X	

Número Único de Noticia Criminal					
25	899	60	00418	2023	10103
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229 C.P
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	ZIPAQUIRA				
Dirección Seccional FGN	CUNDINAMARCA				
Sede/Despacho:	GATED SALA DE DENUNCIAS				
Dirección:	TRANSV 18 # 7D-33 PISO 3	Teléfono:	5702000		

Según la Corte Constitucional, "la Fiscalía General de la Nación, los Comisarios de Familia, los Jueces Civiles o promiscuos municipales y los jueces de control de garantías que una vez reciban una denuncia por violencia intrafamiliar o violencia de género tienen posición de garante frente a las lesiones que pueda sufrir la víctima de no adoptarse las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008"⁴. Mediante la presente remisión la FGN pone en conocimiento los hechos ante las instancias pertinentes y realiza la activación de la ruta de protección a la víctima, sin perjuicio de posibles solicitudes posteriores ante los jueces de control de garantías. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-772 del 16 de diciembre de 2015. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 7 de 7

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma: 

Nombre: JULIO CESAR MONTOYA LOPEZ TECNICO I

Anexos: (0) Número de folios.

USTED TIENE DERECHO A:

- Derecho a recibir información en:** Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.
- A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno
- A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código
- A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar
- A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley
- A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
- A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor
- A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas
- A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto
- A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio

USTED TIENE EL DEBER DE:

- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia
- Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERRELA DE PARTE

FIRMA VÍCTIMA O DENUNCIANTE _____

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA _____

null **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Sistema_Penal@fiscalia.gov.co

lun, 16 ene,
19:07 (hace 3
días)

para ANGELSOFIA1730



Señor(a): LUCRECIA MORENO LEON

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 16/01/2023 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 258996000418202310103.

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía

Asunto: registro de incidente Sistema Nacional de Denuncia Virtual ¡ADenunciar! - Incidente No. VBG-202325426329158

Recibidos



Notificaciones Fiscalía General de la Nación <notificasi@fiscalia.gov.co>

Jun 16 2023
09:56 (hace
3 días)

para ANGELSOFIA1730



Respetada ciudadana / Respetado ciudadano

De manera atenta nos permitimos comunicarle que la Fiscalía General de la Nación ha recibido su incidente por presuntos hechos delictivos relacionados con VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Este incidente fue registrado por usted el día y hora 16/01/2023 09:56, con número VBG-202325426329158. En las próximas 24 horas se notificará a su correo electrónico sobre el proceso de verificación realizado.

Cordialmente,

Fiscalía General de la Nación

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

null NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

...

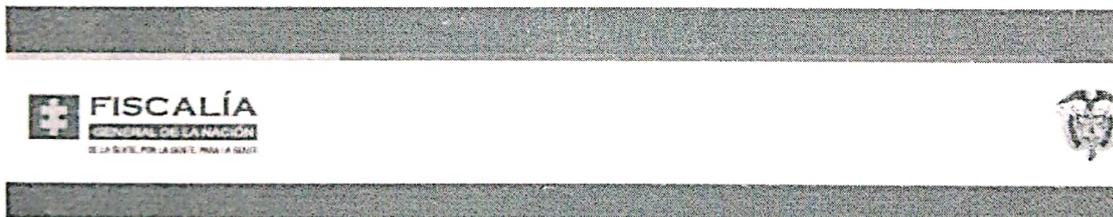
[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)



Sistema_Penal@fiscalia.gov.co

mar, 17 ene,
05:18 (hace 2
días)

para ANGELSOFIA1730



Apreciado Ciudadano:

La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 258996000418202310103

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - UNIDAD LOCAL - CHOCONTA - FISCALIA 01 LOCAL

Dirección del despacho: CUNDINAMARCA - CHOCONTÁ - CALLE 3 NO. 4-04 PISO 1

Teléfono del despacho: 3183501607

Fecha de Asignación: 17/01/2023

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)



Sistema_Penal@fiscalia.gov.co

mar, 17 ene,
05:18 (hace 2
días)

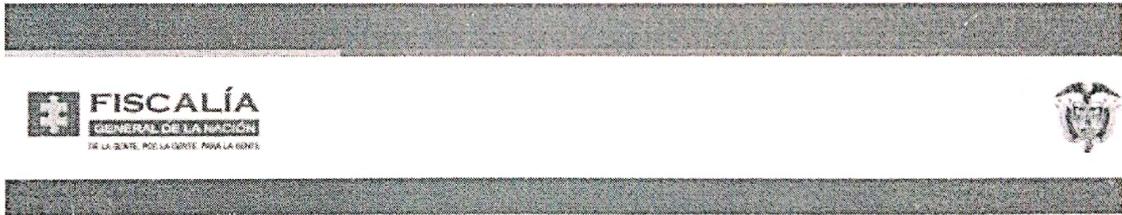
para ANGELSOFIA1730

...

Sistema_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>

17 de enero de
2023, 05:18

Para: ANGELSOFIA1730@gmail.com



Apreciado Ciudadano:

La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 258996000418202310103

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - UNIDAD LOCAL - CHOCONTA - FISCALIA 01 LOCAL

Dirección del despacho: CUNDINAMARCA - CHOCONTÁ - CALLE 3 NO. 4-04 PISO 1

Teléfono del despacho: 3183501607

Fecha de Asignación: 17/01/2023

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Como la apoderada de las herederas CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN y FLOR MARIA MORENO subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de los causantes JOSÉ DE CRISTO MORENO JIMENEZ y MARÍA DEL CARMEN LEÓN MORENO, fallecidos el 25 de diciembre de 1978 y el 19 de agosto de 2016 respectivamente, con domicilio final en el municipio de Machetá.

2°. RECONOCER como hijas legítimas y herederas de los causantes a CRISTINA MORENO LEÓN, BLANCA LILIA MORENO LEÓN, para intervenir en este proceso; las causahabientes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Así mismo reconocer como nieta y heredera de los causantes a FLOR MARIA MORENO quien acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual forma reconocer como hija legítima y heredera de los causantes a LUCRECIA MORENO LEÓN.

3°. DECRETAR la realización de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión.

4°. NOTIFICAR esta providencia a LUCRECIA MORENO LEÓN, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

5°. ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806

de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

6°. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

7°. Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _03-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f86deb0cf39570d32aa52171118a9bcd2a77d36a5289182b7282a392569ce8**

Documento generado en 02/03/2023 08:19:39 PM

Machetá, Cundinamarca, 26 de septiembre del 2022



CERTIFICACIÓN

A QUIEN INTERESE

Yo **MARIA NELLY OVIEDO SALGADO** con cedula de ciudadanía N° 65.729.024 de IBAGUE TOLIMA, certifico que la señora **LUCRECIA MORENO LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.490.585 de Bogotá, ha mantenido una posesión sana y pacifica hace 20 años o más de las fincas **TRES ESQUINAS EL CURAL Y UN PREDIO DENOMINADO ALTO DEL CONSUELO SUBDIVISION DE LA FINCA LA LLANADA EL RECUERDO**, dichas fincas se ubican en la vereda de **Mulata bajo y San José** del municipio de Machetá.

Agradezco la atención prestada de antemano.

Atentamente

Maria Nelly

NELLY OVIEDO SALGADO

C.C 65.729.024 DE Ibagué

TEL 3142605363

Lucrecia Moreno Leon

LUCRECIA MORENO LEÓN

C.C. 35.490.585 de Bogotá

TEL 3127465605



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13103146

En la ciudad de Machetá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Machetá, compareció: MARIA NELI OVIEDO SALGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 65729024, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Maria Neli Oviedo Salgado



23z7vrp04nzx
26/09/2022 - 07:50:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CERTIFICACIÓN-DIRIJIDA A QUIEN INTERESE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA NELI OVIEDO SALGADO.



GERMÁN HERNEY BOTELLO APONTE

Notario Único del Círculo de Machetá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z7vrp04nzx

Acta 9

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA 2023.034

jose william ramirez reyes <jw.ramirez@hotmail.com>

Jue 15/06/2023 3:04 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION PERTENENCIA SEÑORA LUCRECIA.pdf; ANEXOS CONTESTACION PERTENENCIA 2023034.pdf;

Señor

JUEZ 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: FIDEL JIMENEZ YANQUEN

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CRISTO MORENO JIMENEZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO: 25426408900120230003400

JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.567.183 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 125.613 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado Judicial de la señora **LUCRECIA MORENO LEON**, con el debido respeto me permito allegar a su despacho contestación de la demanda de la referencia en formato pdf.

Atentamente,

JOSE WILLIAM RAMIREZ REYES

C.C. No. 79.567.183

T.P. No. 125.613 de C.S. de la J.

Correo Electrónico: jw.ramirez@hotmail.com

Enviado desde [Outlook](#)